

T2476

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

PCV / KSS

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO  
ENTRE LA FUNDACIÓN A.C.T.O. Y LA  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y  
EL PATRIMONIO**

**EXENTA N°  
VALPARAÍSO,**

**2279 \*18.oct.2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022; en el decreto N°1087, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a los numerales 2 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por sus funciones y atribuciones, las de fomentar el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, para el surgimiento y fortalecimiento del emprendimiento creativo tanto a nivel local, regional, nacional e internacional; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que de acuerdo a lo establecido en la orgánica vigente de la Subsecretaría, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes tiene por misión, entre otras y en lo que interesa a este instrumento, apoyar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos, así como implementar programas, realizar acciones y actividades tendientes al fomento de las artes y las economías creativas.

Que la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 145, glosa N°19, correspondiente al "Programa de Exportación de Servicios" de la Subsecretaría, contempla recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial. Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.

Que a su turno, mediante decreto N°1087, de 07 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, tomado razón con fecha 22 del mismo mes y año, se

modificó el presupuesto vigente del sector público, incrementándose la precitada asignación presupuestaria correspondiente al Programa de Exportación de Servicios, en la suma de \$870.000.000.- (ochocientos setenta millones de pesos chilenos).

Que a su vez, mediante Instructivo Presidencial N°003, de 2015, se creó el Comité Interministerial de Fomento a la Economía Creativa de Chile (en adelante también "el Comité"), cuyas acciones considerarán, entre otras, las siguientes orientaciones prioritarias: el desarrollo y fortalecimiento de la economía e industria creativa-cultural; la cultura digital; la internacionalización de los bienes y servicios creativos chilenos; la cultura digital, y la gestión del conocimiento y capital humano en los sectores de la economía e industria creativa. El instructivo precitado establece que el Comité es presidido por el/la Ministro/a Presidente del suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que designará al/a la Secretario/a Ejecutivo/a de dicho comité.

Que en cumplimiento de lo mandado en el precitado instructivo, el Comité elaboró el Plan Nacional de Fomento a la Economía Creativa, cuyos lineamientos estratégicos son el fomento para el desarrollo sostenible, la profesionalización y promoción de la asociatividad y el fomento al conocimiento sobre la economía creativa; a través, entre otros mecanismos, de la formulación de acciones, iniciativas y programas relacionados con el fomento o difusión tanto nacional como internacional de la oferta productiva; de la promoción de la asociatividad sectorial e interdisciplinaria, favoreciendo espacios de encuentro y colaboración, el fortalecimiento de gremios y la articulación de alianzas entre agentes creativos; de la realización de instancias de aprendizaje o formación (capacitaciones, cursos, asesorías, entre otros), jornadas y encuentros para la asociatividad y el cooperativismo, así como seminarios y encuentros para dar a conocer presencialmente a beneficiarios buenas prácticas, a nivel nacional e internacional.

Que por su parte, según lo estipulado en los artículos primero y tercero de sus estatutos, ACTO es una Fundación de beneficencia, sin fines de lucro, con el objeto de crear, elaborar, desarrollar y gestionar todo tipo de proyectos y actividades que aporten al desarrollo social, educacional y cultural de las más diversas instancias sociales, a través de la descentralización del acceso al arte, ciencia y tecnología; empoderando a las comunidades territoriales como constructoras activas de su identidad cultural; y fomentando la vinculación de los quehaceres y reflexiones entre arte, ciencia y tecnología.

Que, a su vez, se ha tenido presente que la Fundación, por medio de su proyecto "Trenzando", es la única organización con un centro cultural itinerante que se mueve a través de las líneas del tren del país, y cuyo objetivo es la articulación de localidades no metropolitanas vinculadas a dichas líneas.

Que al amparo de lo dispuesto en la normativa precitada y en el marco de sus respectivas funciones y objeto, el Ministerio y la Fundación acordaron coordinar acciones para la realización y financiamiento de iniciativas destinadas a la promoción de la colaboración territorial para el desarrollo cultural, para lo cual celebraron con fecha 22 de septiembre de 2022 convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación A.C.T.O., cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

## SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

### FUNDACIÓN A.C.T.O.

Con fecha 22 de septiembre de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Fundación A.C.T.O. (en adelante "la Fundación" o "ACTO" indistintamente), RUT N°65.119.683-3, representada por Daniela Gutiérrez Crocco y Silvia Navarrete Castillo, ambas con domicilio para estos efectos en Héctor Calvo N°119, cerro Bellavista, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

#### CONSIDERANDO:

- 1°. Que conforme a los numerales 2 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene entre sus funciones y atribuciones, las de fomentar el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, para el surgimiento y fortalecimiento del emprendimiento creativo tanto a nivel local, regional, nacional e internacional; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 2°. Que de acuerdo con lo establecido en la orgánica vigente de la Subsecretaría, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes tiene por misión, entre otras y en lo que interesa a este instrumento, apoyar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos, así como implementar programas, realizar acciones y actividades tendientes al fomento de las artes y las economías creativas.
- 3°. Que la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 145, glosa N°19, correspondiente al "Programa de Exportación de Servicios" de la Subsecretaría, contempla recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial. Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.
- 4°. Que a su vez, mediante Instructivo Presidencial N°003, de 2015, se creó el Comité Interministerial de Fomento a la Economía Creativa de Chile (en adelante también "el Comité"), cuyas acciones considerarán, entre otras, las siguientes orientaciones prioritarias: el desarrollo y fortalecimiento de la economía e industria creativa-cultural; la cultura digital; la internacionalización de los bienes y servicios creativos chilenos; la cultura digital, y la gestión del conocimiento y capital humano en los sectores de la economía e industria creativa. El instructivo precitado establece que el Comité es presidido por el/la Ministro/a Presidente del suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que designará al/a la Secretario/a Ejecutivo/a de dicho comité.
- 5°. Que en cumplimiento de lo mandatado en el precitado instructivo, el Comité elaboró el Plan Nacional de Fomento a la Economía Creativa, cuyos lineamientos estratégicos son el fomento para el desarrollo sostenible, la profesionalización y promoción de la asociatividad y el fomento al conocimiento sobre la economía creativa; a través, entre otros mecanismos, de la formulación de acciones, iniciativas y programas relacionados con el

fomento o difusión tanto nacional como internacional de la oferta productiva; de la promoción de la asociatividad sectorial e interdisciplinaria, favoreciendo espacios de encuentro y colaboración, el fortalecimiento de gremios y la articulación de alianzas entre agentes creativos; de la realización de instancias de aprendizaje o formación (capacitaciones, cursos, asesorías, entre otros), jornadas y encuentros para la asociatividad y el cooperativismo, así como seminarios y encuentros para dar a conocer presencialmente a beneficiarios buenas prácticas, a nivel nacional e internacional.

6°. Que, por su parte, según lo estipulado en los artículos primero y tercero de sus estatutos, ACTO es una Fundación de beneficencia, sin fines de lucro, con el objeto de crear, elaborar, desarrollar y gestionar todo tipo de proyectos y actividades que aporten al desarrollo social, educacional y cultural de las más diversas instancias sociales, a través de la descentralización del acceso al arte, ciencia y tecnología; empoderando a las comunidades territoriales como constructoras activas de su identidad cultural; y fomentando la vinculación de los quehaceres y reflexiones entre arte, ciencia y tecnología.

7°. Que, en relación con el objeto de este convenio, se ha tenido presente que la Fundación, por medio de su proyecto "Trenzando", es la única organización con un centro cultural itinerante que se mueve a través de las líneas del tren del país, y cuyo objetivo es la articulación de localidades no metropolitanas vinculadas a dichas líneas. Además, la Fundación, por medio del proyecto mentado, cuenta con experiencia metodológica y profesional para el desarrollo de las actividades conducentes a los objetivos del presente convenio.

8°. Que, en el marco de sus respectivas funciones y objeto, la Subsecretaría y la Fundación acuerdan coordinar acciones para la realización y financiamiento de iniciativas destinadas a la promoción de la colaboración territorial para el desarrollo cultural, para lo cual vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

#### **PRIMERO. Objeto y actividades**

Por el presente instrumento las partes acuerdan prestarse colaboración recíproca para la realización y financiamiento de iniciativas dirigidas a la promoción de la colaboración territorial para el desarrollo cultural y la puesta en valor del patrimonio en localidades con altos niveles de aislamiento, a través de la rehabilitación de la infraestructura ferroviaria como medio de producción, intercambio y distribución de bienes y servicios culturales. Específicamente, se buscan los siguientes objetivos: (1) co-diseñar y coordinar modelos de gestión colaborativos a nivel territorial e intersectorial que aporten a la rehabilitación de estaciones ferroviarias; (2) desarrollar y organizar espacios de gestión comunitaria en las estaciones ferroviarias de Llay Llay, Ocoa y Rungue, para la creación, producción y difusión de productos y servicios culturales; y (3) generar procesos de participación comunitaria y creación colectiva en Llay Llay, Ocoa y Rungue.

Para el logro de los objetivos descritos se realizarán las actividades que se describen a continuación:

- 1) Co-diseño, planificación, organización, coordinación y sistematización de espacios de gestión comunitaria en las estaciones ferroviarias de Llay Llay, Ocoa y Rungue, dirigidos a la creación, producción y difusión de productos y servicios culturales.
- 2) Habilitación de "Nave" de residencia, que incluya cocina y baños, con capacidad para 10 personas, a ser utilizadas durante 21 noches. así como la habilitación de taller, estudio de grabación, escenario y oficina de "Nave" (todos completamente equipados).
- 3) Habilitación de taller, estudio de grabación, escenario y oficina de "Nave" (todos completamente equipados), los que deberán ser transportados ("itinerados") por las estaciones ferroviarias de Llay Llay, Ocoa y Rungue.
- 4) Realización de un registro fonográfico de músicos/as, poetas/izas de Llay Llay.

5) Organización de una instancia de celebración del proceso colaborativo llevado a cabo entre las localidades referidas, que incluya ferias, conciertos y exposiciones con productores, artistas y contenidos de las 3 localidades mentadas.

Como hitos de realización de las actividades se contempla el cierre de itinerancia y presentación de modelo de gestión de estación ferroviaria rehabilitada en las siguientes fechas: (i) 4 de diciembre para la comuna de Llay Llay; (ii) 11 de diciembre para la localidad de Ocoa; y (iii) 18 de diciembre para la localidad de Rungue.

## **SEGUNDO. Compromisos y metas**

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, señaladas en la cláusula precedente, las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Por parte del Ministerio:
  - a) Poner a disposición sus recursos materiales y humanos necesarios para el cabal cumplimiento de este convenio.
  - b) Colaborar con la Fundación en impulsar, facilitar y apoyar las gestiones y actividades que se estén trabajando a lo largo de este convenio.
  - c) Supervisar y dirigir la ejecución de las actividades por parte de la Fundación, mediante el seguimiento y coordinación de las actividades, y revisión de los informes de las actividades y gastos.
  - d) Entregar a la Fundación los lineamientos gráficos para el desarrollo de piezas de comunicación y apoyar en la difusión de las mismas a través de los canales propios.
  - e) Transferir la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) a la Fundación para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio.
2. Por parte de la Fundación:
  - a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción integral de todas las actividades pactadas en la cláusula primera de este convenio.
  - b) Apoyar el trabajo colaborativo de los agentes culturales que participarán en el desarrollo de las actividades.
  - c) Poner a disposición sus recursos materiales y humanos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio.
  - d) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades materia de este convenio.
  - e) Entregar oportunamente y en forma el informe de actividades y la rendición de cuentas, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento.
- 3) Asimismo, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 23 de la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, se deja constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:
  - a) Lograr la participación de al menos 50 personas en los talleres e intervenciones desarrolladas en la comuna de Llay Llay.
  - b) Lograr la participación de al menos 50 personas en los talleres e intervenciones desarrolladas en la localidad de Ocoa.
  - c) Lograr la participación de al menos 50 personas en los talleres e intervenciones desarrolladas en la localidad de Rungue.

## **TERCERO. Financiamiento y transferencia de recursos**

El desarrollo de las actividades objeto del presente convenio tendrá un costo total de **\$41.085.000.-** (cuarenta y un millones ochenta y cinco mil pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Fundación, y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) El aporte de la Fundación se valora en la suma de **\$11.085.000.-** (once millones ochenta y cinco mil pesos), por concepto de: honorarios (valoración de horas de trabajo equipo de coordinación y operación relacionado con el proyecto); gastos de operación

(relacionados con la habilitación y mantenimiento de las residencias y sus dependencias; diagnóstico previo de participación).

- b) El Ministerio, por su parte, aportará la suma de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), los que serán destinados a solventar los siguientes ítems de gastos:
  - i) Honorarios, y sus gravámenes asociados, para equipo de trabajo a cargo de producción y gestión de todo el programa.
  - ii) Gastos en operación: transporte de equipo, compra de materiales, instalación y manejo de generadores y equipos de iluminación y sonido, montajes.
  - iii) Gastos de difusión: distribución de plataformas musicales, impresión de papelería, fotografía y registro audiovisual.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Fundación en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso de la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Fundación deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta siguiente.

Asimismo, la representante de la Fundación declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio

#### **CUARTO. Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación.**

##### **1. Informe de actividades y rendición de cuentas**

La Fundación deberá entregar a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, un informe que contendrá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 3) de la cláusula segunda de este instrumento. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

Asimismo, deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Subsecretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Fundación deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: “actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución exenta N° \_\_\_\_\_ de 2022”, indicando el número de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos previos a la

realización misma de las actividades descritas en la cláusula primera, e ineludibles para su oportuna y correcta implementación y desarrollo.

Ambos documentos, informe de actividades y rendición de cuentas, deberán ser entregados, a más tardar, con fecha 05 de enero de 2023.

El informe de actividades será revisado y aprobado, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

Por su parte, la rendición de cuentas será revisada y aprobada, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de la rendición de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Fundación. En caso de (i) no presentación de la rendición, (ii) rechazo de la rendición, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Fundación, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Fundación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultada la Subsecretaría para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

## **2. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación**

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Fundación, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante–, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del

Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio— la Fundación entregará al Ministerio de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Ministerio, a nombre de la “Subsecretaría de las Culturas y las Artes”, RUT N°60.901.002-9, la que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha caución será aceptada conforme, si correspondiere, y será restituida a la Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. Si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 12 meses.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Fundación a renovarla a requerimiento de la Subsecretaría, en caso de inminente vencimiento y/o que se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos públicos entregados.

#### **SEXTO. Coordinación y contrapartes operativas**

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la Secretaria Ejecutiva de Economía Creativa, o a quien aquella designe en su representación.

Por parte de la Fundación, a su presidente/a, o a quien esta designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita —física o digitalmente— por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

#### **SÉPTIMO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades objeto de este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Fundación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Ministerio, descargable desde el sitio electrónico <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional del Ministerio en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **OCTAVO. Vigencia**



El presente instrumento entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo de este convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que el plazo para desarrollar las actividades que se financian en virtud del presente convenio vence el día 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de las rendiciones de cuentas los desembolsos efectuados por la Fundación a contar de la fecha de suscripción de este convenio, según lo estipulado en el N°1 de la cláusula cuarta de este instrumento.

A su vez, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministerio. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **NOVENO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. Si el mecanismo anterior no prospera, las partes acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Valparaíso.

#### **Personerías**

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Y la personería de Daniela Gutiérrez Crocco y Silvia Navarrete Castillo para representar a la Fundación consta de escritura pública de 02 de julio de 2021, otorgada ante Alfonso Del Fierro Elgart, Notario Interino de la Sexta Notaría de Valparaíso, repertorio N°2.350-2021. Los documentos precitados que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Daniela Gutiérrez Crocco  
Presidenta  
Fundación A.C.T.O.  
(hay firma)

Silvia Navarrete Castillo  
Representante  
Fundación A.C.T.O.  
(hay firma)

Andrea Gutiérrez Vásquez  
Subsecretaria de las Culturas y las Artes  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria de este Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 145, correspondiente al “Programa de Exportación de Servicios”, de la ley de presupuestos del sector público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que la Fundación haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Regístrese la presente transferencia, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”; y regístrese la presente transferencia, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ  
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

CAS

Resol. N° 06 / 669

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa
- Departamento Jurídico
- Fundación A.C.T.O.: Héctor Calvo N°119, cerro Bellavista, Valparaíso.